

## Aprobado en Cámara de Representantes

### Presupuesto 2015-2019

#### Artículos para el INCISO 26 Universidad de la República

**ARTÍCULO 542.-** Asígnanse al Inciso 26 "Universidad de la República", Unidad Ejecutora 050 "Unidad Central", programa 347 "Programa Académico", para los años 2016 a 2019, en las financiaciones que se indican, las siguientes partidas presupuestales en moneda nacional, para mantener los niveles de ejecución:

Tipo de gasto	Financ. 1.1	Financ. 1.2	Total
Remuneraciones	8.720.826.779	582.922.126	9.303.748.905
Funcionamiento	278.806.884	136.275.361	415.082.245
Suministros	247.204.746	0	247.204.746
Inversión	510.460.000	125.124.389	635.584.389
<b>Total</b>	<b>9.757.298.409</b>	<b>844.321.876</b>	<b>10.601.620.285</b>

**Comentario Art. 542:** *Consolida la línea base del presupuesto actual de la UdelaR  
Coincide con el artículo 516 del Proyecto del Poder Ejecutivo*

**ARTÍCULO 543.-** Asígnanse al Inciso 26 "Universidad de la República", Unidad Ejecutora 050 "Unidad Central", programa 340 "Acceso a la Educación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al pago de retribuciones personales, los montos y para los ejercicios que se detallan:

2016	2017	2018	2019
325.621.762	662.640.285	662.640.285	662.640.285

**Comentario Art. 543:** *Incremento para retribuciones personales  
Coincide con el artículo 517 del Proyecto del Poder Ejecutivo*

**ARTÍCULO 544-** Asígnanse al Inciso 26 "Universidad de la República", Programa 348 "Programa de Desarrollo Institucional", Unidad Ejecutora 050 "Unidad Central", Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino exclusivo a las remuneraciones que se incrementen derivadas del desarrollo de la política de Dedicación Total dentro del Proyecto Transversal "Investigación y fortalecimiento de posgrados", las siguientes partidas anuales:

2016	2017	2018	2019
30:000.000	60:000.000	60:000.000	60:000.000

**Comentario Art. 544:** *Incremento con destino exclusivo a remuneraciones de DT  
Proyecto Transversal Nro 4.  
Coincide con el artículo 518 del Proyecto del Poder Ejecutivo*

**ARTÍCULO 545-** Asígnanse al Inciso 26 "Universidad de la República", Programa 347 "Programa Académico", Unidad Ejecutora 050 "Unidad Central", Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al Proyecto Transversal Nro 4 Investigación y Fortalecimiento de Posgrados, los créditos presupuestales para los ejercicios y por los montos que se detallan:

2016	2017	2018	2019
92.731.476	210.057.481	210.057.481	210.057.481

La Universidad de la República comunicará a la Contaduría General de la Nación, la apertura de los créditos presupuestales entre remuneraciones personales y gastos de funcionamiento.

**Comentario Art. 545:** **MODIFICADO EN DIPUTADOS.** Introduce las modificaciones propuestas por la UdelaR respecto a ampliar el destino a todas las líneas del proyecto Transversal Nro 4. El artículo 519 del Proyecto del PE era más restrictivo.

**ARTÍCULO 546.-** Asígnanse al Inciso 26 "Universidad de la República", Programa 350 "Programa de Atención a la Salud en el Hospital de Clínicas", Unidad Ejecutora 015 "Hospital de Clínicas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino a gastos funcionamiento e inversiones exclusivamente de dicha Unidad Ejecutora, las siguientes partidas en los ejercicios y por los montos que se detallan a continuación:

2016	2017	2018	2019
50.000.000	110.000.000	110.000.000	110.000.000

La Universidad de la República comunicará la distribución de las asignaciones autorizadas en los Programas, Proyectos, Grupos y Objetos de Gasto.

**Comentario Art. 546:** *Coincide con el artículo 520 propuesto por el P.E. Incremento con destino exclusivo de gastos e inversiones del Hospital de Clínicas*

**ARTÍCULO 547.-** Facúltase a la Universidad de la República a acordar, en un plazo de hasta ciento ochenta días desde el inicio de cada ejercicio, la administración de los créditos presupuestales de inversión correspondientes al Programa 352 "Programa Inversiones en infraestructura edilicia", con la Corporación Nacional para el Desarrollo, en ejercicio de los cometidos asignados por el artículo 11 de la Ley N° 15.785, de 4 de diciembre de 1985, en la redacción dada por el artículo 34 de la Ley N° 18.602, de 21 de setiembre de 2009. La Corporación Nacional para el Desarrollo se ajustará estrictamente a las directivas de la Universidad de la República y realizará todas las contrataciones mediante procedimientos competitivos que aseguren el cumplimiento de los principios de publicidad e igualdad de los oferentes y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 114 del TOCAF 2012.

**Comentario Art. 547:** **MODIFICADO EN DIPUTADOS.** Incluye la modificación propuesta por la UdelaR en cuanto a la denominación del Programa. Norma de ejecución vigente en el quinquenal anterior, se solicitó en el Proyecto articulado de la UdelaR (artículo 14) extenderla a todas las inversiones en obras. En el proyecto del PE que figuraba en el Art. 521 estaba mal denominado el programa, si bien el Número es 352 la denominación de acuerdo a lo aprobado por el CDC es "Inversiones en infraestructura edilicia", ahora corregido.

**ARTÍCULO 548.-** La Universidad de la República distribuirá los montos otorgados entre sus programas presupuestales, por grupo de gasto, lo cual comunicará al Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Asamblea General dentro de los ciento veinte días del inicio de cada ejercicio.

**Comentario Art. 48:** *Coincide con el Art.522. Se corresponde con el Artículo 5 del Proyecto articulado de la UdelaR que reafirma la partida global de la UdelaR.*

**ARTÍCULO 549.-** Asígnense en el Inciso 26 "Universidad de la República", unidad ejecutora 050 "Unidad Central", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el monto de \$ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos uruguayos) para gastos de funcionamiento, \$ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos uruguayos) para gastos de inversión y para el Proyecto de "Acceso democrático a la enseñanza superior de calidad en todas las etapas de grado", \$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos) para fortalecer los programas de becas, transporte y alimentación estudiantiles.

**Comentario 549:** **AGREGADO EN DIPUTADOS.** *Este artículo se adiciona en Diputados, incrementando las asignaciones de la UdelaR para gastos e inversiones Proyecto Transversal Nro. 3 y para el Proyecto Transversal Nro. 5 con destino a Becas estudiantiles. Las asignaciones incrementales para gastos e inversiones representan un incremento sobre las partidas actuales del 6% y 3.9% respectivamente, considerando todas las fuentes de financiación.*

**Artículo para el Hospital de Clínicas incluido en el Inciso 24 – Diversos Créditos**

**ARTÍCULO 673.-** Asígnase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 029 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 343 "Formación y Capacitación", en el Objeto de Gasto 282.003 "Servicios Técnicos", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de \$ 55.000.000 (cincuenta y cinco millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2016 y de \$ 110.000.000 (ciento diez millones de pesos uruguayos) anuales a partir del ejercicio 2017, con destino a fortalecer los servicios asistenciales y académicos del Hospital de Clínicas en los términos y condiciones que se acuerden entre el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Universidad de la República y la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**Comentario Art. 673:** *Coincide con el artículo 641 del Proyecto del PE. Las partidas mencionadas se asignan en el presupuesto de ASSE con destino a fortalecer los servicios asistenciales y académicos del Hospital de Clínicas. Estas partidas se transferirán al HC de acuerdo a los términos y condiciones que se definan entre MSP, MEF, UdelaR y ASSE. (Ampliación de los fondos del convenio actual ASSE – HC)*

**ARTÍCULO 674.-** Incrementátese en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 029 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", Programa 343 "Formación y capacitación", la partida destinada a la Formación y Fortalecimiento de los Recursos Humanos de los Servicios de Salud, en \$ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2016 y en \$ 90.000.000 (noventa millones de pesos uruguayos) anuales a partir del ejercicio 2017, no siendo de aplicación, para este incremento, la limitación establecida por artículo 721 de la Ley N° 18.719, del 27 de diciembre de 2010.

**Comentario Art. 674:** Coincide con el artículo 642 del Proyecto del PE. Las partidas mencionadas se asignan en el presupuesto de ASSE con destino a formación y fortalecimiento de los Recursos Humanos de la Salud.

#### **Artículo para formación de nivel terciario en educación física**

**Artículo 111.-** Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", una partida anual de \$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" a fin de fortalecer la formación de nivel terciario en educación física.  
El Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de la asignación presupuestal entre retribuciones personales y gastos de funcionamiento.

**Comentario 111:** **AGREGADO EN DIPUTADOS.** Las partidas mencionadas se asignan en el presupuesto del Inciso 02 Unidad Ejecutora Secretaría Nacional del Deporte con destino a fortalecer la formación de nivel terciario en educación física. Presidencia comunicará a la CGN la distribución entre sueldos y gastos. No queda claro que parte de estos fondos se destinarán a la UdelaR.

#### **Artículo compromiso 6%**

**Artículo 742:** A los efectos de lograr al final del Período Presupuestal la asignación de un volumen de recursos equivalentes al 6% (seis por ciento) del producto bruto interno con destino a la educación pública, el Poder Ejecutivo se compromete a realizar los máximos esfuerzos en la asignación de créditos presupuestales para alcanzar el mencionado porcentaje.

**Comentario 742:** **AGREGADO EN DIPUTADOS.** Compromiso de realizar los máximos esfuerzos para alcanzar el 6%.

Este Proyecto propone incrementos solamente para los años 2016 y 2017.  
No se incluye en este informe los artículos del Fondo de Solidaridad

Dirección General de Planeamiento 22.10.2015

## Comparativo solicitud UdelaR - Proyecto PE y aprobado en Diputados por año

Cifras en millones de \$ precios 01.01.2015

PROYECTOS TRANSVERSALES	Monto al 2016	Proyecto PE 2016	% Satisfacción	Proyecto Diputados 2016	% Satisfacción
1 Adecuación salarial	728	326	44,73%	326	44,73%
2 Mejoramiento de la calidad académica y las condiciones laborales	72	0	0,00%	0	0,00%
3 Mejoramiento de infraestructura para el estudio y el trabajo	527	0	0,00%	50	9,49%
4 Investigación y Fortalecimiento de Posgrados	73	123	168,08%	123	168,08%
5 Acceso democrático a la enseñanza superior de calidad	39	0	0,00%	50	129,63%
6 Fortalecimiento y calidad de la Gestión y el Desarrollo Institucional	67	0	0,00%	0	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>1.506</b>	<b>448</b>	<b>29,78%</b>	<b>548</b>	<b>36,42%</b>

PROYECTOS TRANSVERSALES	Monto al 2017	Proyecto PE 2017	% Satisfacción	Proyecto Diputados 2017	% Satisfacción
1 Adecuación salarial	1.573	663	42,12%	663	42,12%
2 Mejoramiento de la calidad académica y las condiciones laborales	291	0	0,00%	0	0,00%
3 Mejoramiento de infraestructura para el estudio y el trabajo	646	0	0,00%	50	7,74%
4 Investigación y Fortalecimiento de Posgrados	294	270	91,84%	270	91,84%
5 Acceso democrático a la enseñanza superior de calidad	163	0	0,00%	50	30,59%
6 Fortalecimiento y calidad de la Gestión y el Desarrollo Institucional	270	0	0,00%	0	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>3.237</b>	<b>933</b>	<b>28,81%</b>	<b>1.033</b>	<b>31,90%</b>

El Proyecto del PE y de Diputados no dispone incrementos para los ejercicios 2018 y 2019

No incluye los montos incrementales aprobados para la formación de nivel terciario en Educación Física

No incluye los montos incrementales aprobados para Atención a la Salud en el Hospital de Clínicas